



Resolución Jefatural

N° 00110-2025-MINEDU/SG-OGA

Lima, 4 de abril de 2025

VISTOS: El Informe Técnico N° 00008-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-ACP de la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Logística; y demás documentos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.2 del Decreto Legislativo N° 1439, denominado Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, las mismas que abarcan desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público;

Que, el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que, *las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial*; y, en el ámbito de sus respectivas competencias realizar inspecciones de los bienes de sus respectivas Entidades para verificar el uso y destino de los mismos, entre otras;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, en el Artículo 71° inciso k) dispone que la Oficina General de Administración tiene como una de sus funciones el *“Supervisar y promover el registro del patrimonio que comprende los bienes muebles de las Unidades Ejecutoras que se encuentren en el ámbito de su administración, en el marco de la normativa vigente; así como el registro contable de los inmuebles del Ministerio”*; y en el inciso h) del Artículo 74°, establece que la Oficina

EXPEDIENTE: PAT2025-INT-0198039

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 1B189D



de Logística dependiente de la Oficina General de Administración, registra y controla eficientemente el patrimonio que comprende los bienes muebles de las Unidades Ejecutoras que se encuentren en el ámbito de su competencia, en el marco de la normativa vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 publicada el 26 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales, comprendiendo los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento, supervisión, entre otros de gestión interna; los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado y, serán aprobados mediante Resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad;

Que, el artículo 47 del citado cuerpo normativo establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el **“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”**; por lo que, el literal e) del numeral 48.1 del artículo 48, establece como una de las causales para la baja la **Falta de idoneidad del bien**, definiéndola como **“Cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso”**;

Que, mediante el Informe N° 001-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-ACP-EJMO de fecha 11 de febrero de 2025, el encargado del Depósito MINEDU ubicado en el Jirón García Naranjo, personal de la Coordinación de Control Patrimonial, Efraín Javier Mendoza Ormeño, comunica que como resultado de la verificación realizada de manera conjunta con el personal designado, en dicha ubicación se identificaron y lotizaron 543 bienes muebles patrimoniales deteriorados por el uso mismo de las oficinas administrativas a las cuales fueron asignados con anterioridad, antes de su internamiento en el referido depósito, con la finalidad de que la Coordinación de Control Patrimonial continúe con el procedimiento para su baja y disposición de conformidad a la normatividad vigente, pudiendo de manera posterior donarlos a las instituciones benéficas sin fines de lucro que cumplan una función netamente social; al respecto, de lo evaluado en el Informe del encargado del Depósito MINEDU, se debe proceder a dar de baja patrimonial y contable a quinientos veinticinco (525) bienes muebles patrimoniales que se encuentran en estado actual MALO, de acuerdo con lo que determina la normatividad vigente;

Que, considerando lo expuesto en el Informe Técnico N° 00008-2025-MINEDU/SG-OGA-OL-ACP de fecha 02 de abril de 2025, la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, en virtud del análisis técnico efectuado a la documentación remitida y al marco normativo antes señalado, sustenta y recomienda que los bienes enumerados en el Apéndice A, ubicados en el depósito MINEDU del Jirón García Naranjo N° 601, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, sean dados de baja por la causal de Falta de idoneidad del bien, de conformidad al literal e) del numeral 48.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

EXPEDIENTE: PAT2025-INT-0198039

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 1B189D



Contando con la visación de la Jefatura de la Oficina de Logística y de la Jefatura de la Oficina de Contabilidad y Control Previo; y,

De conformidad con la Ley N° 31224, “Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación”; Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento; Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la baja de los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Educación, Unidades Ejecutoras 024, 026 y 116, de quinientos veinticinco (525) bienes muebles patrimoniales propuestos para la baja por causal de Falta de idoneidad del bien, ciento veintinueve (129) bienes muebles patrimoniales, pertenecen a la Unidad Ejecutora 024, noventa y tres (93) bienes muebles patrimoniales pertenecen a la Unidad Ejecutora 026 y trescientos tres (303) bienes muebles patrimoniales pertenecen a la Unidad Ejecutora 116, conforme a la valorización y descripción del Apéndice A de la presente Resolución, por la causal de Falta de idoneidad del bien.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad y Control Previo, ejecuten las acciones necesarias en el registro patrimonial y contable de los bienes dados de baja.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y Control Previo, a la Oficina de Logística - Coordinación de Control Patrimonial y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

TERESA ZENAIDA QUIROZ SILVA
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Educación

EXPEDIENTE: PAT2025-INT-0198039

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 1B189D

